

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el pasado 29 de julio de 2022 (part. nº 8), adoptó el acuerdo provisional de establecimiento de la tasa por la participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera. y la aprobación de su Ordenanza fiscal reguladora.

En cumplimiento del citado acuerdo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda sometido a información pública, el expediente referido, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados, podrán presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, el citado acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Se inserta a continuación el texto de la Ordenanza aprobada.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera.

Artículo 1.- Fundamento jurídico.

El establecimiento de la tasa regulada en la presente Ordenanza se realiza en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 y 57 del el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad administrativa para la selección de personal, desde la convocatoria de selección hasta el nombramiento, incluyendo la formación del expediente personal y los actos necesarios para la efectiva realización de dicha selección.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza las personas físicas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad de participar en las pruebas selectivas convocadas por esta Diputación, a las que se ha hecho referencia en el artículo anterior.

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

1- Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

- a. Los sujetos pasivos que acrediten fehacientemente tener una discapacidad igual o superior al 33 %.
- b. Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

un mes anterior a la fecha de convocatoria y que no perciban rentas iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

- c. Los miembros de familias numerosas.
- d. Las víctimas de violencia de género.

2.- El pago electrónico de la tasa a través de la pasarela de pagos habilitada en la página web de presentación de solicitudes gozará de una bonificación del 10% de la cuota tributaria.

Artículo 5. - Cuota tributaria.

a. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada al efecto que dependerá del grupo de titulación en el que se encuadre la plaza o plazas convocadas y del nivel de titulación exigible para la participación del sujeto pasivo en el proceso de selección.

b. A estos efectos se aplicarán las siguientes tarifas en las solicitudes de participación en procedimientos selectivos para el ingreso como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real:

- a. Grupo A1 o laboral fijo de nivel equivalente 30 euros.
- b. Grupo A2 o laboral fijo de nivel equivalente 25 euros.
- c. Grupo B o laboral fijo de nivel equivalente 25 euros.
- d. Grupo C1 o laboral fijo de nivel equivalente 22 euros.
- e. Grupo C2 o laboral fijo de nivel equivalente 20 euros.
- f. Agrupaciones Profesionales, Grupo E, o laboral fijo de nivel equivalente 15 euros.
- g. Cuerpos o escalas cuyos procesos selectivos conlleven la realización de pruebas prácticas

mediante uso de maquinaria o utillaje:

- g.I Pertenecientes al Grupo A: 35 euros.
- g.II Pertenecientes al Grupo C: 25 euros.
- g.III Resto: 20 euros.

c. Se aplicarán las siguientes tarifas en caso solicitudes de participación en pruebas selectivas destinadas a la elaboración de listas de espera o bolsas de trabajo:

- 1.- Grupo A1 o laboral fijo de nivel equivalente 25 euros.
- 2.- Grupo A2 o laboral fijo de nivel equivalente 20 euros.
- 3.- Grupo B o laboral fijo de nivel equivalente 20 euros.
- 4.- Grupo C1 o laboral fijo de nivel equivalente 18 euros.
- 5.- Grupo C2 o laboral fijo de nivel equivalente 15 euros.
- 6.- Agrupaciones Profesionales, Grupo E, o laboral fijo de nivel equivalente 10 euros.
- 7.- Cuerpos o escalas cuyos procesos selectivos conlleven la realización de pruebas prácticas me-

dante uso de maquinaria o utillaje:

- a.a Pertenecientes al Grupo A: 30 euros.
- a.b Pertenecientes al Grupo C: 20 euros.
- a.c Resto: 15 euros.

Artículo 6. - Normas de gestión.

a Cada aspirante deberá cumplimentar la solicitud, únicamente, en el modelo de instancia electrónico que aparece en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ciudad Real:

(<https://sede.dipucr.es/verTramites/ciudadanos>). Dicha instancia se considerará validada cuando se confirme el pago de la tasa correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

b El pago de la tasa deberá realizarse mediante autoliquidación y preferentemente por medios electrónicos. A tal fin se habilitará una pasarela de pagos para facilitar el pago electrónico de la tasa mediante la citada autoliquidación en la página de tramitación de las solicitudes de participación, aplicándose la bonificación prevista en el artículo 4.2 anterior siempre que por la persona solicitante se marque dicha opción como solicitud complementaria en uno de los campos habilitados con tal finalidad en el formulario de autoliquidación. No obstante, en la misma página estará disponible para su descarga y pago por ventanilla, el formulario correspondiente (carta de pago).

3.- La justificación de las exenciones del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos previstos en el artículo 4 de la presente Ordenanza, se realizará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente y se justificará con la aportación simultánea de la siguiente documentación:

1.- En el caso de la exención prevista para personas con discapacidad, mediante certificado o documento acreditativo de la misma expedido por la Administración Pública u organismo autónomo correspondiente.

2.- En el caso de la exención prevista para las personas que figuren como demandantes de empleo, al realizar la solicitud electrónica deberán marcar la correspondiente casilla por la que se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para consultar a través de la Administración Pública competente, que figuran inscritas como demandantes de empleo y declararán en la propia instancia que no perciben ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

3.- En el caso de la exención prevista para los miembros de familias numerosas, se aportará el documento acreditativo de tal condición expedido por la comunidad autónoma correspondiente.

4.- Las víctimas de violencia de género mediante resolución judicial, informe de Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de violencia de género.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al interesado.

Artículo 7.- Devengo.

La presente tasa se devengará y, por tanto, nacerá la obligación de contribuir, en el momento que los sujetos pasivos aspirantes en los distintos procedimientos de selección convocados por esta Diputación Provincial, soliciten su participación en los mismos.

Disposición Adicional Primera.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, se regulará de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Segunda.

La presente Ordenanza será de aplicación a los Organismos Autónomos dependientes de esta Diputación Provincial.

Disposición Final.

Las modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación en procesos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

En Ciudad Real, a 2 de agosto de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vice-
secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 2454

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>